

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

176914

**NOTA EXTERNA NÚMERO 2973 DE 2012**

(agosto 15)

Para: Entidades Promotoras de Salud y Entidades Obligadas a Compensar (EOC) (Recobros) Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y Personas Naturales (Reclamaciones)

De: Director de Administración de Fondos de la Protección Social

Asunto: Periodo Adicional de Radicación para solicitudes de Recobros y Reclamaciones para las entidades que se acojan al mecanismo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 13 del [Decreto-ley 1281 de 2002](#), adicionado por el artículo 111 del [Decreto-ley 19 de 2012](#).

Fecha: 15 de agosto de 2012.

De conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto número [1377 de 2012](#), y los parágrafos de los artículos 1° y 2° de la Resolución número [1822 de 2012](#), se establece un periodo adicional de radicación comprendido entre el 16 y el 30 de agosto del año en curso, para que las entidades y personas naturales que se acojan al mecanismo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 13 del [Decreto-ley 1281 de 2002](#), adicionado por el artículo 111 del [Decreto-ley 19 de 2012](#), presenten las solicitudes de recobros y reclamaciones con el cumplimiento de los requisitos previstos en la precitada resolución.

Publíquese y cúmplase.

El Director de Administración de Fondos de la Protección Social,

*José Oswaldo Bonilla Rincón.*

**(C. F.).**